



Información actualizada en 24/10/2002

## **PERMISOS DE TRABAJO DE TEMPORADA TIPOS "A" "T"**

### **INFORMACIÓN BÁSICA.**

El permiso de trabajo tipo A autoriza la realización de actividades de duración limitada, entre ellas, el montaje de plantas industriales o eléctricas, construcción de infraestructuras, edificaciones y redes de suministro eléctrico, gas, ferrocarriles y telefónicas, instalaciones y mantenimientos de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones. Podrá limitarse a una actividad y ámbito geográfico concretos.

Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, con el límite de un año. Podrá prorrogarse en función de la duración de la actividad que motivó dicho contrato.

EL permiso de trabajo Tipo T autoriza la realización de actividades o servicios de temporada o campaña, y podrá limitarse a una actividad y ámbito geográfico concretos.

Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, **NO PUDIENDO EXCEDER DE NUEVE MESES** dentro de un período de doce meses consecutivos.

Para obtener estos tipos de permiso de trabajo es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que las ofertas de empleo no hayan podido ser cubiertas por trabajadores que se encuentren en todo el territorio nacional, ya sean españoles, comunitarios o extranjeros autorizados para trabajar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Extranjería.
- b) Que los extranjeros se encuentren residiendo en el exterior en el momento en que se les pretenda contratar.
- c) Que se formalice el contrato de trabajo en un momento anterior a la entrada del trabajador en España.
- d) Que el empresario o su organización asuma además de las obligaciones derivadas de la legislación laboral española, específicamente las siguientes:

1ª. Disponer de un alojamiento adecuado, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en materia de alojamiento. **Esta obligación, en los permisos de tipo A, podrá exceptuarse en virtud de las condiciones de la actividad laboral.**

2ª. Garantizar la actividad continuada durante la vigencia del permiso de trabajo.

3ª. Organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento.

- e) Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral.



**CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES  
AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS, PARA LA  
TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS, DEBERÁ APORTAR:**

- 1.-** Solicitud de permiso de trabajo de temporada (**tipo T o A**) y contrato de trabajo para actividades de duración limitada (impreso oficial gratuito, modelo **Ex-05 y Ex-06**, respectivamente), debidamente cumplimentado por el empresario.
- 2.-** Original y fotocopia del **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).  
En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta (original y una fotocopia; se devolverá el original).
- 3.-** En su caso, memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros. Original y copia.
- 4.-** Original y una fotocopia de la **Inscripción de la empresa en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. **TC-1 y TC-2** de la empresa correspondientes al último mes de cotización, (original y una fotocopia; se devolverá el original), y certificados originales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativos, respectivamente, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social exigibles en España.

**LA FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO EN EL PAIS DE ORIGEN, JUNTO CON LA CONCESIÓN DE VISADO, TENDRÁ VALIDEZ DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA TRABAJAR, LO QUE PERMITIRÁ LA INCORPORACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJADORES A LAS EMPRESAS Y LA AFILIACIÓN Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:  
ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
Travessera de Gràcia, 303 BARCELONA 08025  
Cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00  
horas.**